



RESOLUCION R-Nº 1097-15

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 OCT 2015

Expte. Nº 18.023/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa sobre el incidente ocurrido el día 23 de febrero de 2015 con el Sr. Enrique Casiano MAMANÍ, Sanitarista de la mencionada Dirección, a quien se lo encontró durmiendo en su vehículo estacionado en la playa de estacionamiento de la Facultad de Ciencias Naturales, en aparente estado de intoxicación alcohólica. En ese momento se dio intervención al Dr. Manfredo AGUILERA PEREZ quien concurrió con la Enf. Vilma YUGRA, los que al revisarlo solicitaron su traslado en vehículo de la Universidad al Hospital San Bernardo.

QUE se puso en conocimiento de la situación al Sr. Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento, como así también a la Sra. Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, la que gira estas actuaciones a la Dirección de Sumarios para su opinión.

QUE la citada Dirección solicitó se de vista del Expediente al Sr. MAMANÍ en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, para que produzca descargo y ofrezca las pruebas pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del vencimiento del plazo de la vista.

QUE a fs. 5 consta la toma de vista realizada con fecha 20 de marzo del corriente año y a fs. 6/8 el descargo correspondiente del citado agente.

QUE a fs. 12 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS solicitó al Sr. Director de Salud Universitaria informe cuál era el diagnóstico del agente y de corresponder remita copia de las actuaciones realizadas en consecuencia.

QUE a fs. 13/14 consta el informe del Dr. AGUILERA PEREZ y copia de la derivación efectuada a la Guardia del Hospital San Bernardo con la firma de la médica que lo recibe.

Que a pedido de la Dirección de Sumarios, este RECTORADO solicitó al Director del Hospital San Bernardo, remita copia certificada de la Historia Clínica del Sr. MAMANÍ, lo que se agrega de fs. 18 a 23 de estas actuaciones.

QUE a fs. 24 y vuelta la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen Nº 700, en el cual expresa que, de la lectura de la Historia Clínica se acredita que es el propio Sr. MAMANÍ que en la guardia del nosocomio manifiesta haber ingerido bebidas alcohólicas, y en esta primera revisión se detecta y deja constancia de que tiene lucidez y aliento etílico, no obstante no colaborar con el resto del examen físico y negarse a recibir tratamiento.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. Nº 18.023/15

Analizada la conducta desplegada por el agente, la Directora de Sumarios entiende que la misma se tipifica en el inciso c) del artículo 141 del Decreto 366/06, ya que actuó con una negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones al presentarse incorrectamente con aliento etílico provocado por la ingesta de bebidas alcohólicas, según su propia manifestación realizada en la Guardia del Hospital San Bernardo, lo que lo indisponía físicamente para cumplir con su jornada de trabajo, lo que motivara la intervención de la Dirección de Salud Universitaria y su posterior traslado al nosocomio. Agrega que la prueba documental proporcionada por el Hospital y agregada en autos, desvirtúa categórica e irrefutablemente la negativa articulada en su descargo por el Sr. MAMANÍ, por lo que aconseja se le aplique una sanción administrativa de apercibimiento, en tanto y en cuanto es oportuno recordarle que de acuerdo al inciso a) del artículo 12 del Decreto 366/06, está obligado a prestar el servicio personalmente, con eficacia y eficiencia, lo que no fue observado la jornada del 23 de febrero de 2015, para poder percibir su salario y así coadyuvar con el cumplimiento de los fines universitarios. Por tal motivo aconseja se dicte la resolución administrativa notificándose al agente que puede interponer los recursos de reconsideración y jerárquico respectivos.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 610 analiza las actuaciones y comparte el dictamen de la Dirección de Sumarios, aconsejando emitir resolución rectoral aplicando al citado agente la sanción de apercibimiento, con encuadre en el Artículo 141 inciso c) del Decreto 366/06, haciendo saber al Sr. MAMANÍ que puede interponer los recursos administrativos correspondientes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar al Sr. Enrique Casiano MAMANÍ, personal de apoyo universitario de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, la sanción de APERCIBIMIENTO por negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 del Decreto Nº 366/06.

ARTÍCULO 2º.- Recordar al Sr. MAMANÍ que de acuerdo al inciso a) del artículo 12 del Decreto 366/06, está obligado a prestar el servicio personalmente, con eficacia y eficiencia, para poder percibir su salario y así coadyuvar con el cumplimiento de los fines universitarios.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA